



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de siete a cinco Magistraturas.



- III.** Asimismo, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la citada reforma, fue emitida la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la citada Ley contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario y una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados numerarios.
- IV.** Es por ello que, con motivo de las últimas reformas realizadas en materia administrativa en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estableció las directrices para homologar dichas reformas, emitiendo un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.
- V.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, de conformidad con el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que: es facultad del Titular del Órgano Interno de Control, ***"Formular el programa anual de control y de auditoría del Tribunal, someterlo a la aprobación del Pleno y proceder a su ejecución;"***



VI. En cumplimiento a la anterior disposición legal, el diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, el Titular del Órgano Interno de Control, presento ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número TJAN-OIC-004/2024, mediante el cual remite el Programa Anual de Control y Auditoría para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, lo anterior a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno para su aprobación correspondiente, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas



graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.



Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2024
ENERO 30/2024

ACUERDO No. TJAN-P-008/2024

quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-008/2024

Por su parte el artículo 65 fracción I, de la ley Orgánica, dispone que el Pleno cuenta con la atribución de aprobar el Programa Anual de Control y Auditoría formulado por el Órgano Interno de Control del Tribunal.

Asimismo, la fracción I del citado artículo 17 del Reglamento Interior señala la facultad del Pleno de *"I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;"*

En este sentido, se advierte que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se encuentra facultado para aprobar el Programa Anual de Auditoría del Órgano Interno de Control del Tribunal.

IV.- Aprobación del Programa Anual de Auditoría del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

El Órgano Interno de Control ha asumido con responsabilidad la tarea de implementar y supervisar el cumplimiento de un sistema de control y evaluación de las funciones que, en los correspondientes ámbitos competenciales de las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, corresponde realizar a los servidores públicos, al margen de las facultades y obligaciones que les son atribuidas por el respectivo marco jurídico de actuación.



Así, la encomienda fundamental del Órgano Interno de Control, está direccionada a vigilar el desempeño del servicio público, en apego de las diversas disposiciones jurídicas de orden constitucional, legal y administrativas que, directamente rigen la actividad del Tribunal; al mismo tiempo, vigila el cumplimiento de aquellas normas de orden público, que sin ser de aplicación directa, están vinculadas a la actuación propia del Tribunal, de las que también emanan obligaciones y responsabilidades para los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

En tal sentido, la función de auditoría y control, aplicada al ejercicio de las actividades de los servidores públicos, se centra en la idea del deber jurídico, la transparencia y la rendición de cuentas, con el inquebrantable propósito de maximizar el uso de los recursos públicos del Tribunal, que abona al fortalecimiento de su cometido fundamental de impartir justicia administrativa en el Estado.

Con base a lo anterior, el Titular del órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, remitió a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, el oficio número TJAN-OIC-004/2024, el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, el Programa Anual de Control y Auditoría, mismo que se adjunta como **anexo 1** al presente Acuerdo, lo anterior a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno de este Tribunal, para su aprobación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y así como el diverso 88 fracciones I y XII del Reglamento Interior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2024
ENERO 30/2024

ACUERDO No. TJAN-P-008/2024

El presente instrumento, tiene por objeto establecer las acciones que en materia de control interno serán ejercidas por el citado órgano, durante el ejercicio dos mil veinticuatro, las que serán realizadas de forma programada con la finalidad de atender oportunamente cada una de ellas; y, con esto propiciar una mayor efectividad en el entorno del sistema de control y auditoría.

Cabe señalar, que este programa se elaboró para responder a las necesidades mínimas, que permitan evaluar el ejercicio del servicio público que otorga este ente jurisdiccional, así como el desempeño de los servidores públicos que lo brindan, sin menoscabo de implementar otras acciones o mecanismos que permitan identificar el grado de cumplimiento de la norma, y en su caso, proponer alternativas que conduzcan a alcanzar ese fin.

Aunado a lo anterior, la función fiscalizadora del Órgano Interno de Control, que comprende las acciones de auditoría, revisión de control y evaluación de los objetivos, metas, programas y procedimientos a cargo de los servidores públicos sujetos de fiscalización, no representa un fin en sí misma, sino que es una parte imprescindible del sistema de regulación y control, para prevenir y detectar oportunamente posibles desviaciones normativas, o violaciones a los principios que rigen la actividad del Tribunal, de tal forma que, puedan aplicarse medidas preventivas y, en su caso, determinar las responsabilidades y sanciones que correspondan.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2024
ENERO 30/2024

ACUERDO No. TJAN-P-008/2024

Por tal motivo, se pone a la consideración y aprobación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, en el que se establece de forma objetiva y programada, las acciones mínimas que en materia de control y auditoría habrán de efectuarse durante el presente ejercicio fiscal, de tal modo, que será la guía para lograr su oportuno y su exhaustivo cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y una vez analizado el citado programa, los integrantes del Pleno, consideran procedente aprobar el Programa Anua de Control y Auditoria que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 27 fracciones IV, XIV, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los diversos 17, fracción I y 88 fracciones I y XII del Reglamento Interior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Control y Auditoría presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, en los términos establecidos en el Anexo 1, así como las consideraciones vertidas en el considerando IV del presente Acuerdo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2024
ENERO 30/2024

ACUERDO No. TJAN-P-008/2024

Segundo. Comuníquese al Titular del Órgano Interno de Control, de la presente determinación, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, lo anterior para los efectos correspondientes.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta de enero de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

